



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

<b>EXPEDIENTE No.</b>	25000233600020140041101
<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE REPETICIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
<b>DEMANDADO</b>	MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO
<b>DESPACHO DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN “A”
<b>FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
<b>DESPACHO DE CONOCIMIENTO</b>	CONSEJO DE ESTADO, SALA DE



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

<b>DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN C
<b>FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	09 DE MAYO DE 2024
<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	17 DE MAYO DE 2024

Que la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en su calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, por medio de la Resolución 4047 del 28 de diciembre de 2011 declaró insubsistente el nombramiento de Luis Ernesto Bernal Rivera de su cargo como Subdirector Técnico de Pavimentos Locales código 088, grado 01. Dicho acto administrativo fue declarado nulo por el Consejo de Estado mediante sentencia del 8 de agosto de 2011 que confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en consecuencia le correspondió a la Entidad pagar la respectiva condena.

Que por lo anterior, mediante apoderado judicial, el 27 de mayo de 2024 el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU presentó demanda de repetición contra la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO pretendiendo que se declarara la responsabilidad de la demandada, en su calidad de Directora General de la entidad, al incurrir en una conducta dolosa al resultar condenado el Instituto de Desarrollo Urbano en la sentencia antes mencionada.

Que mediante auto del 12 de mayo de 2014 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió la demanda correspondiente.

Que agotado lo pertinente, el veinte (20) de septiembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió:



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

**“PRIMERO: DECLARAR** patrimonialmente responsable a la señora María Isabel Patiño Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.682.586, por el daño patrimonial sufrido por el Instituto de Desarrollo Urbano - DU, con motivo del pago de la sentencia proferida el 8 de agosto de 2011, por la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que confirmó la sentencia del 20 de septiembre de 2007, en la que la Subsección D de la Sección Segunda de esta corporación declaró la nulidad de la Resolución No. 4047 del 28 de diciembre de 2001, a través de la cual la entonces directora general del Instituto de Desarrollo Urbano declaró insubsistente el nombramiento del señor Luis Ernesto Bernal Rivera.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la señora María Isabel Patiño Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.682.586, a pagar a favor del Instituto de Desarrollo Urbano de la suma correspondiente a dos mil doscientos diecinueve millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$2.219.511.465).

**TERCERO: CONCEDER** a la señora María Isabel Patiño Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.682.586, el término de seis (6) meses para el pago de la condena, debidamente actualizado. (...)”

Que contra la decisión del *A quo*, la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante sentencia del once (11) de diciembre de 2019 proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, así:

**“REVÓCASE** la sentencia del 20 de septiembre de 2018 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, en su lugar, se dispone:

**PRIMERO. NIÉGASE** las pretensiones.

**SEGUNDO. CONDÉNASE** a la parte demandante a pagar a favor de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, la suma de un



DTGJ  
**202442500025856**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

*millón setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos (\$1'731.942, 27).*

**TERCERO.** *En firme este fallo, DEVUÉLVASE el expediente al Tribunal de origen.”*

Que mediante auto del 27 de octubre de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercero - Subsección A, dispuso obedecer y cumplir la decisión de la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Que, como quiera que en el auto del 27 de octubre de 2021 el Tribunal ordenó archivar el expediente, a pesar de que aún faltaban por liquidar las agencias en derecho generadas en el proceso, el apoderado de la señora María Isabel Patiño Osorio solicitó aclarar y adicionar el auto en cuestión, a efecto de que se pronunciasen sobre las agencias en derecho generadas en el proceso.

Que por lo anterior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A, a través de auto de fecha 22 de enero de 2024, resolvió adicionar el auto del 27 de octubre de 2021, disponiendo en el numeral segundo del mismo: **CÚMPLASE** lo relativo a la liquidación de las costas ordenadas.”

Que en cumplimiento de la providencia del 22 de enero de 2024, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera realizó el primero de marzo de 2024 la liquidación de costas ordenada.

Que mediante auto del 9 de mayo de 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A resolvió:

**“PRIMERO:** *Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho realizada el 1 de marzo de 2024 por la secretaría, así:*

CONCEPTO	Valor	Índice SAMAI
<b>AGENCIAS EN DERECHO (1a. Instancia)</b>	\$ -	



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

<b>AGENCIAS EN DERECHO (2a. Instancia)</b>	\$ 1.731.942,00	303
<b>HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA</b>	\$ -	
<b>GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO</b>	\$ -	
<b>PUBLICACIONES</b>	\$ -	
<b>TOTAL</b>	\$ <b>1.731.942,00</b>	

*SON: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 27/100 M/CTE (\$1'731.942,27) a favor de la parte demandada, MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO.*

*(...)*

Que el artículo 14, del Decreto No. 643 de 2023, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, establece lo siguiente:*

**“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** *La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías...”* (Cursiva por fuera del texto original)

Que en aplicación de la norma transcrita, a la suma antes indicada se le retiran los centavos, siendo el valor total ajustado de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.731.942).**



DTGJ

**202442500025856**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

Que en consecuencia con lo expuesto, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a la señora **MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 39682586, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.731.942)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico (E) del Instituto de Desarrollo Urbano,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago.** Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 39682586, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.731.942)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de segunda instancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 250001027001, a órdenes del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA** y a favor de la señora **MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO**.

**ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 5708 del 25 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. Copias.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección



DTGJ  
**202442500025856**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2585 DE 2024

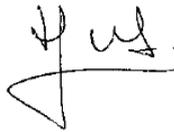
*“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020140041101”*

Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, en caso de ser necesario remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 28 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**  
Subdirector General Jurídico (E)

Firma mecánica generada el 28-11-2024 04:14:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez-Abogada DTGJ

Revisó: Marco Andres Mendoza Barbosa-Abogado DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith-Abogada SGJ